

ANEXO DEL BOLETÍN OFICIAL N° 5574

ANEXO - RESOLUCIÓN N.º 401/LCBA//19

CONVENIO COMPLEMENTARIO A CONVENIO 45/02 - CÁRCEL DE CASEROS

Entre la **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Ramón LÁNÚS, con domicilio legal en Av. Ramos Mejía N° 1302, piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AABE", y por otra parte el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Jefe de Gobierno, Horario Rodríguez Larreta, con domicilio legal en la Calle Uspallata N° 3160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "GOBIERNO" y, conjuntamente con la AABE, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

1. Que el ex **ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (ONABE)** y el **GOBIERNO** suscribieron, con fecha 4 de noviembre de 2002, el Convenio N° 45/02, en adelante el "CONVENIO 45", por el cual el ONABE se comprometió a:
 1. Ceder la superficie necesaria para efectuar la apertura de la calle Rondeau, entre Pichincha y Pasco;
 2. Ceder una parcela con una superficie de **DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000 m²)**, ubicada en la futura manzana delimitada por las arterias Pichincha, 15 de noviembre de 1889, Pasco y la futura traza de la calle Rondeau;
 3. Ceder una parcela con una superficie de **UN MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.500 m²)**, ubicada en la futura manzana delimitada por las arterias Pasco, Avenida Caseros, Pichincha y la futura traza de la calle Rondeau;
 4. Construir las calzadas y aceras correspondientes a la apertura de la calle Rondeau;
 5. Construir una escuela con una superficie cubierta total del **DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000 m²)** y un Centro Cultural y Vecinal con

una superficie cubierta total de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 m²).

2. Por su parte, el GOBIERNO se comprometió a:
 1. Culminar la gestión iniciada ante la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES tendiente a la sanción de una ley contemplando: 1.1) la apertura de la calle Rondeau entre Pichincha y Pasco; 1.2) la re zonificación como Distrito R2all con una altura máxima de 24 m, de la futura manzana delimitada por las arterias Pichincha, 15 de Noviembre de 1889, Pasco, y la futura traza de la calle Rondeau; 1.3) la re zonificación como Distrito C3ll con una altura máxima de 24 m sobre todas las calles de la futura manzana delimitada por las arterias Pasco, Caseros, Pichincha, y la futura traza de la calle Rondeau;
 2. Efectuar, por sí o a través de terceros, la demolición de la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U-1);
3. Que el CONVENIO 45 fue aprobado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Estado Nacional Argentino mediante la Ley CABA N° 1.002 y por el Decreto PEN N° 1802/04, respectivamente;
4. Que la Ley CABA N° 1.006 aprobó la modificación de las planchetas de zonificación del Código de Planeamiento Urbano y condonó la deuda que el Estado Nacional Argentino mantenía en concepto de impuestos, gravámenes, tasas, mejoras o contribuciones del inmueble delimitado por las calles Pichincha, 15 de noviembre de 1889, Pasco y la Av. Caseros;
5. Que, asimismo, el GOBIERNO procedió a demoler la CÁRCEL DE ENCAUSADOS DE CAPITAL FEDERAL (U-1) por intermedio del EJÉRCITO ARGENTINO;
6. Que la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES sancionó la Ley N° 5.011, afectando el polígono delimitado por las calles Pichincha, 15 de noviembre de 1889, Pasco y Av. Caseros al Distrito E4 N° 110

“Archivo General de la Nación – Ex Cárcel de Caseros del Código de Planeamiento Urbano; desafectando los distritos de zonificación afectados en la Ley 1.006 y afectando uno de los polígonos al ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN y prohibiendo la subdivisión parcelaria;

7. Que al haberse modificado sustancialmente las condiciones bajo las cuales las PARTES suscribieron el CONVENIO 45, es intención de las PARTES suscribir el presente convenio complementario con el fin de cumplir con los propósitos que inspiraron la celebración del CONVENIO 45;

8. Que, en tal sentido, el artículo 14 de la Ley CABA N° 5.011 encomendó al GOBIERNO la realización de las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo Nacional, a los fines de implementar las adendas y/o modificaciones al CONVENIO 45 que, en virtud de dicha Ley, resultaren necesarias;

9. Por su parte, la AABE es el Órgano Rector centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales;

10. Que, la fracción del inmueble ubicado entre las calles Pasco, Av. Caseros, Pichincha y la futura traza de la calle Rondeau, donde tenía asiento la Unidad Carcelaria N° 16 del Servicio Penitenciario Nacional se ajusta al plan de relocalizaciones del GOBIERNO, quien considera conveniente y oportuno instar un proyecto para trasladar alguna de sus dependencias administrativas al inmueble de dominio privado del ESTADO NACIONAL;

11. Que la concreción del proyecto mencionado precedentemente permitirá mejorar el entorno inmediato del inmueble en la que se asentaban las EX UNIDADES CARCELARIAS U1 y U16, teniendo en cuenta que las mismas no funcionan allí desde el año 2001.

Por ello, en virtud de todo lo hasta aquí expuesto, las PARTES convienen en celebrar el presente Convenio complementario:

PRIMERA: Las PARTES se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para cumplir los propósitos que inspiraron la celebración del CONVENIO 45, urbanizar el predio que ocuparan las EX UNIDADES CARCELARIAS U 1 y U 16, optimizar la factibilidad de su desarrollo urbano, eliminar las instalaciones que se han tornado incompatibles con el devenir de su entorno, posibilitar el desarrollo barrial y mejorar sus condiciones ambientales.

SEGUNDA: A tales efectos, la AABE se compromete transferir al GOBIERNO el dominio de la fracción del inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL, delimitado por las calles Pasco, Av. Caseros, Pichincha y la prolongación virtual de la calle Rondeau, donde tenía asiento la Unidad Carcelaria N° 16 dependiente del Servicio Penitenciario Federal consistente en DESCRIPCIÓN CATASTRAL Y DOMINIAL (Circunscripción 2, Sección 24, Manzana 89, parcela a definir) zona 2 según ANEXO I de la Ley N° 5.011, identificado con el CIE 02-0006890-4/1 con una superficie de terreno aproximada de NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (9.048,83 m²), en adelante el "INMUEBLE".

TERCERA: El GOBIERNO se compromete a adquirir el dominio del INMUEBLE, y abonar el precio que a tal efecto determine el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, en el modo en que las PARTES determinen, en las condiciones definitivas de transferencia, que serán objeto de convenios específicos, teniendo en cuenta los créditos que el GOBIERNO y la AABE pudieran detentar bajo el CONVENIO 45.

EL GOBIERNO delega en el titular del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte o el organismo que en el futuro lo reemplace la facultad de suscribir los convenios específicos establecidos en la presente cláusula, dejando expresamente establecido que el valor correspondiente a las deudas de cualquier índole que recaigan sobre el INMUEBLE al momento de la firma de los mismos, deberá ser tenido en cuenta y descontado del precio de adquisición.

CUARTA: La escritura traslativa de dominio se realizará ante la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN en los términos y condiciones previstos en la CLÁUSULA CUARTA del CONVENIO 45.

QUINTA: El compromiso de transferencia de dominio asumido por la AABE en la cláusula segunda se encuentra sujeto a las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Que la AABE revoque el permiso precario de uso oportunamente otorgado al entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN y recupere la tenencia del inmueble.
- b) Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dicte el decreto de autorización de disposición en los términos previstos en el Decreto N° 1.382/12, su reglamentación y normativa aplicable, respecto del INMUEBLE.
- c) Que el GOBIERNO elabore y apruebe, a su costo y cargo, todos los planos, mensuras y documentación técnica necesaria a los efectos de la transferencia de dominio del INMUEBLE.

SEXTA: El GOBIERNO se compromete a realizar todas las gestiones necesarias tendientes a la realización y aprobación de planos y demás documentación técnica necesaria para la eventual escrituración del INMUEBLE.

SÉPTIMA: Atento la naturaleza del presente, las PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución del presente y del CONVENIO 45. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo en el marco de la buena fe, se someterá la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Nación, con expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia, constituyendo domicilio en los denunciados en el encabezado, lugar donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen, con excepción de las notificaciones judiciales que se efectúen al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que deberán realizarse en el domicilio de la calle Uruguay N° 458 de la CABA –

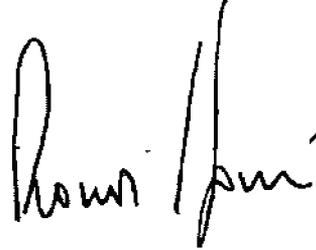
ANEXO - RESOLUCIÓN N° 401/LCBA/18 (continuación)

Departamento Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General de la Ciudad-.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días 10 del mes de septiembre de 2018.



HORACIO RODRIGUEZ LARRETA
Jefe de Gobierno
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



RAMÓN MARÍA LANÚS
PRESIDENTE
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES DEL ESTADO

2